

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2021-0342 – 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0342

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta en el Despacho la demanda presentada por **JOSÉ HUMBERTO LARROTA GONZÁLEZ, MARÍA NUBIA LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA EUDOCIA LARROTA GONZÁLEZ, JOSÉ PRISCILIANO LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA AUDELINA LARROTA DE JEREZ Y JOSÉ FABRICIANO LARROTA GONZÁLEZ** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE FABRICIANO LARROTA MATAMOROS QUIENES SON MARÍA BLANCA AURORA LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA LUCINDA LARROTA GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ NÉSTOR LARROTA GONZÁLEZ QUIENES SON CAREN YULIETH LARROTA LÓPEZ, ANYHI JUDITH LARROTA LÓPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABRICIANO LARROTA MATAMOROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NÉSTOR LARROTA GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Revisada la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 375 del CGP., y el decreto 806 de

2020 por lo que ha de admitirse y tramitarse por el Proceso de Pertinencia dispuesto en el artículo 375 del CGP. En consecuencia EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda **de Pertinencia**, presentada por **JOSÉ HUMBERTO LARROTA GONZÁLEZ, MARÍA NUBIA LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA EUDOCIA LARROTA GONZÁLEZ, JOSÉ PRISCILIANO LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA AUDELINA LARROTA DE JEREZ Y JOSÉ FABRICIANO LARROTA GONZÁLEZ** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE FABRICIANO LARROTA MATAMOROS QUIENES SON MARIA BLANCA AURORA LA ROTTA GONZÁLEZ, MARÍA LUCINDA LARROTA GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ NÉSTOR LARROTA GONZÁLEZ QUIENES SON CAREN YULIETH LARROTA LÓPEZ, ANYHI JUDITH LARROTA LÓPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABRICIANO LARROTA MATAMOROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NÉSTOR LARROTA GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**, sobre los predios denominados Lote N° 5, Lote N° 3, Lote N° 9, Lote N° 7, Lote N° 8, Lote N° 6, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado lote N° 2 ubicado en la vereda Paramo centro del Municipio de Samacá Boyacá, y cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 070-46133 y numero catastral 00-00-00-00-0004-0289-0-00-00-0000, determinados y alinderados en la demanda, y disponer que esta se tramite por el procedimiento Verbal sumario y según las previsiones especiales consagradas en el artículo **375** del **C.GP.**

SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la demanda en el certificado de matrícula inmobiliaria 070-46133 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. Oficiese.

TERCERO: Notificar personalmente a los demandados **MARÍA LUCINDA LARROTA GONZÁLEZ**, de conformidad al artículo 290 del C.G.P.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los demandados **CAREN YULIETH LARROTA LÓPEZ, ANYHI JUDITH LARROTA LÓPEZ, MARIA BLANCA AURORA LA ROTTA GONZÁLEZ** allegaron escrito en donde manifiestan que conocen el proceso de la referencia y que se no se oponen a las pretensiones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho lo tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FABRICIANO LARROTA MATAMOROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ NÉSTOR LARROTA GONZÁLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS,** en la forma indicada en el artículo **108** del **CGP.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020**, por lo que se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, Art. 391 del C.G.P.

SÉPTIMO: Ordenar que por secretaria se informe de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Oficiese.**

OCTAVO: Ordenar a la parte demandante que deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del Juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean

tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio. Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. De la valla se deberán aportar fotografías y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y Juzgamiento.

NOVENO: OFICIAR a la AGENCIA Nacional de Tierras, para que informe si los inmuebles objeto del presente proceso de pertenencia se encuentran sometidos a procedimiento administrativo agrario de titulación de baldíos, extinción del dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, delimitación de sabanas o playones comunales o dentro del régimen de propiedad parcelaria. Por secretaría ofíciase oportunamente.

DECIMO: Reconocer personería a la Dra. **GINA PAOLA TORRES ROBLES**, como apoderada de la parte actora, en virtud y para los efectos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 0332 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 0332

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta en el Despacho la demanda presentada por **JOSÉ ÁLVARO GIL GONZÁLEZ actuando por intermedio endosatario en procuración** en contra de **AGAPITO BETANCOURT GIL.**

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

-Allegar el endoso en procuración conferido, toda vez que no se encuentra en las diligencias.

-Indicar las fechas desde cuando comienzan a correr los intereses corrientes y moratorios y hasta que fecha los solicita.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOU DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por **JOSÉ ÁLVARO GIL GONZÁLEZ actuando por intermedio endosatario en procuración** en contra de **AGAPITO BETANCOURT GIL**.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 0332 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 0332

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez sea subsanada la demanda, el Despacho se pronunciara sobre el escrito de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).LA DEMANDA VERBAL SUMARIO 2021- 00329 SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

**REF. VERBAL SUMARIO DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
2021- 0329**

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe por competencia procedente del juzgado tercero de familia del oralidad del circuito de Tunja, demanda presentada por **ALFONSO CASTIBLANCO GÓMEZ QUIEN ACTÚA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.**

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que reúne los requisitos previstos en los 82 y s.s., 390 y s.s. del CGP., siendo este el Juzgado competente en razón de la cuantía y en razón del territorio. En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ,

R E S U E L V E

PRIMERO- ADMÍTASE la anterior demanda presentada por **ALFONSO CASTIBLANCO GÓMEZ QUIEN ACTÚA POR INTERMEDIO DE APODERADO EN CONTRA DE CLAUDIA LILIANA RAMÍREZ**

RODRÍGUEZ e imprímasele el trámite del proceso **Verbal sumario**, de conformidad a los artículos 390, y ss. del C.G.P.

SEGUNDO- Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C. G. del P.

TERCERO- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.391 del CGP.)

CUARTO: Reconocer personería al Dr. **GERMAN RICARDO TOVAR LEE**, como apoderado de la parte actora en virtud y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 15 de octubre de 2021.
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2021- 0327 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0327

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta en el Despacho la demanda presentada por **SERGIO DUVAN RAMÍREZ OSPINA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se procedería a su admisión si no fuera porque al revisar cuidadosamente el libelo demandatorio, encuentra el Despacho que la demanda deberá ser adecuada en los siguientes aspectos formales.

- Como quiera que se indica que el predio objeto de la pertenencia hace parte de dos predios de mayor extension, la parte actora debera indicar cuales son los linderos de los predios de mayor extension y allegar los documentos que lo sustenten, asi mismo aclarar los linderos del predio objeto de la pertenencia.

- Teniendo en cuenta la informaciòn suministrada en el dictamen pericial, allegar los dos certificados catastrales y/o los recibos del impuesto predial de los dos predios de mayor extension, para verificar lo pertinente.

-Aclarar la denominación de los predios de mayor extensión.

-Precisar e informar las circunstancias por las cuales la parte actora entro en posesión del predio objeto de la pertenencia.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del CGP., se procede a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (05) días la parte actora la subsane. En consecuencia el JUZGADO PROMISCOUO DE SAMACÁ BOYACÁ,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda presentada por **SERGIO DUVAN RAMÍREZ OSPINA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de ser rechazada

TERCERO: Teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020 y el CGP., se dispone reconocer personería al Dr. **MILTON FORERO MENDOZA**, como apoderado de la parte actora, en virtud y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 0326 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO2021- 0326

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta en el Despacho la demanda presentada por **MARLENY MOLINA MORENO actuando por intermedio de endosatario en procuración** en contra de **GUSTAVO APONTE CÁRDENAS Y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GIL.**

De los documentos aportados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 85 Y 422 del C. G del P, y el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tramitar la presente demanda por el procedimiento ejecutivo contemplado en el Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del C. G del P.

2. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de cinco (5) días **GUSTAVO APONTE CÁRDENAS Y LUIS ALBERTO SÁNCHEZ GIL**, identificados con CC. N° 74.358.171 y 9.540.092 y domicilio en Samacá,

pague a favor de **MARLENY MOLINA MORENO**, las siguientes sumas de dinero:

2.1. UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/TCE, por concepto capital contenido en la letra de cambio anexa a la demanda.

2.2.1. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día 04 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese el presente auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.

5. Corrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 442 del CGP.

6. Reconocer personería al Dr. **ELBER AUGUSTO RAMOS ROBAYO**, como apoderado de la parte actora en virtud y para los efectos del endoso en procuración conferido.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 0318 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO2021- 0318

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se presenta en el Despacho la demanda presentada por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A actuando por intermedio de apoderado** en contra de **FERNEY GIL CASTIBLANCO**.

De los documentos aportados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 85 Y 422 del C. G del P., y el decerto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tramitar la presente demanda por el procedimiento ejecutivo contemplado en el Título Unico Proceso Ejecutivo Capitulo I del C. G del P.

2. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de cinco (5) días **FERNEY GIL CASTIBLANCO** identificado con CC. N° 1.056.799.302 y

domiciliado en Samacá, pague a favor de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, las siguientes sumas de dinero:

2.1. DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.916.650) M/TCE, por concepto del capital contenido en el pagare N° 015686110000660 anexo a la demanda.

2.1.1. UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS(\$1.317.142 m/te) por concepto de intereses corrientes del capital del N° 2.1., desde el día 28 de Julio de 2020, hasta el día 10 de septiembre de 2021, liquidados a la tasa variable DTF efectiva anual establecida por la Superfinanciera, siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima certificada por la Superfinanciera.

2.1.2. Los intereses moratorios del capital del N° 2.1., desde el día 11 de septiembre de 2021, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera.

2.1.3. UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.800.079 m/te) por concepto de otros conceptos pactados en el pagare anexo.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese el presente auto a la demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.

5. Corrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

6. Reconocer personería al **VERINCO S.A.S Y DR. LUIS ENRIQUE TELLEZ**, como apoderado de la parte actora en virtud y para los efectos del poder conferido.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ</p>
--

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA SUCESIÓN N° 2021 - 00300- 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2021- 00300

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe en el Despacho la subsanación de la demanda de sucesión del causante **FLAMINIO BETANCOURT CRUZ PRESENTADA POR JOSÉ ANGELINO BETANCOURT MARTÍNEZ Y NELSON LEONARDO BETANCOURT LÓPEZ QUIENES ACTÚAN POR INTERMEDIO DE APODERADO.**

Revisada la demanda y en especial sus anexos se encuentra que reúne los requisitos de ley, por lo que ha de admitirse e imprimírsele el trámite del proceso de sucesión de que tratan los artículos 487 y ss., del CGP., y el decreto 806 de 2020. En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO- Tramitar la presente demanda e imprimir a la misma el trámite sucesoral contemplado en el capítulo IV del Título I del CGP.

SEGUNDO- Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante **FLAMINIO BETANCOURT CRUZ**.

TERCERO- Reconocer a **JOSÉ ANGELINO BETANCOURT MARTÍNEZ Y NELSON LEONARDO BETANCOURT LÓPEZ**, en calidad de herederos del causante **FLAMINIO BETANCOURT CRUZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del Numeral 4 del artículo 488 del CGP.

CUARTO: - Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del causante **FLAMINIO BETANCOURT CRUZ**, de conformidad al artículo 490 del CGP es decir en la forma indicada en el artículo **108** del **CGP.**, en concordancia con el **decreto 806 de 2020** , por lo que se dispone que por secretaria se incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO- Se ordena comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el trámite de la presente sucesión para efectos de revisión de deudas fiscales a cargo de la causante (Decreto 624 de 1989 Art 844).

SEXTO: Teniendo en cuenta que la petición de medidas cautelares y el artículo 480 del C.G.P., se ordena decretar el embargo del proceso ordinario laboral con radicado No. 15001310500320160009900 adelantado en el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, actuando en calidad de demandante el señor **FLAMINIO BETANCOURT CRUZ**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 74.357.236 y quien para los efectos del presente proceso actúa como causante.

Líbrese el oficio correspondiente al Juzgado Tercero laboral del circuito de Tunja, dentro del proceso ordinario laboral No 15001310500320160009900, para que, se sirva inscribir la mencionada medida cautelar y se comuniqué a este despacho el resultado de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 14 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 0214 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 0214

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la sustitución de poder presentada, el despacho dispone reconocer personería al Dr. **JOSÉ ROBERTO CUCANCHON RODRÍGUEZ**, como apoderado de la parte actora, en virtud y para los efectos de la sustitución conferida por la Dra. ANGIE LORENA MOJICA CARREÑO.

Téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ BENITO SAAVEDRA FIRACATIVE** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el día 03 de septiembre de 2021 y durante el término legal guardo silencio.

Se corre traslado de la transacción presentada por el término de 3 días a la parte demandada, de conformidad al artículo 312 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2021- 00181 – 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2021- 0181

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-24809, y se pone en conocimiento de la parte interesada.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a los ordinales quinto, sexto, séptimo del auto de fecha 29 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA SUCESIÓN N° 2021- 0153 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2021- 0153

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias los registros civiles de nacimiento de **VÍCTOR JULIO TOVAR CASTIBLANCO, CARLOS JULIO TOVAR CASTIBLANCO Y YADIRA TOVAR CASTIBLANCO**, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DIVISORIO N° 2021- 00152 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. DIVISORIO 2021- 0152

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte demandada **LUCIA PAMPLONA CELY**, presento poder y no se opuso a las pretensiones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. **LUIS FELIPE HIGUERA GARAVITO**, como apoderado de la parte demandada **LUCIA PAMPLONA CELY** en virtud y para los efectos el poder conferido.

Una vez vencido el término ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DIVISORIO N° 2021- 00151 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. DIVISORIO 2021- 0151

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que la parte demandada **MARIA PATROCINIA PAMPLONA CELY, OLGA LUCIA PAMPLONA, ALVARO PAMPLONA CELY,** presentaron poder y no se opusieron a las pretensiones, por lo que se presume que conocen el presente proceso, por lo que el Despacho los tendrá notificados por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería al Dr. **LUIS FELIPE HIGUERA GARAVITO,** como apoderado de la parte demandada **MARIA PATROCINIA PAMPLONA CELY, OLGA LUCIA PAMPLONA, ALVARO PAMPLONA CELY** en virtud y para los efectos el poder conferido.

Una vez vencido el término ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA SUCESIÓN N° 2021- 0099 – 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2021- 099

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La copia de la notificación al demandado JOSÉ ISRAEL PARRA LASSO, MIGUEL ÁNGEL PARRA LASSO, EDWIN PARRA RODRÍGUEZ, con los requisitos consagrados en el decreto 806 de 2020, se allega a las diligencias.

En consecuencia se tiene por notificados a los demandados JOSÉ ISRAEL PARRA LASSO, MIGUEL ÁNGEL PARRA LASSO, EDWIN PARRA RODRÍGUEZ, del auto admisorio de la demanda.

La copia de la notificación al señor NESTOR JIMY PARRA LASSO, se allega a las diligencias advirtiendo que no se cumplió en legal forma con los requisitos consagrados en el decreto 806 de 2020, toda vez que en el certificado de envío se observa que se envió a NESTOR JIMY PARRA LASSO cuando el demandado es NESTOR JIMY PARRA RODRÍGUEZ, aunado a ello se mencionó que la dirección de notificaciones era en Samacá, cuando en la demanda se informó que era en Raquira.

En consecuencia la parte demandante deberá intentar nuevamente la notificación del demandado NESTOR JIMY PARRA RODRÍGUEZ, con el lleno de los requisitos legales.

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ ISRAEL PARRA LASSO, se notificó personalmente el 06 de agosto de 2021, sin embargo ya había quedado notificado según el decreto 806 el día 12 de julio de 2021, por lo tanto dicha notificación personal no tendrá efectos.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021- 013 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 013

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias y como quiera que venció el término de suspensión pedida por las partes, sin existir solicitud alguna, el Juzgado dispone la reanudación del proceso de la referencia en los términos del artículo 163 del C.G.P.

Para lo cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar, el proceso de la referencia, por haber vencimiento del término, en los términos del artículo 163 del C.G.P., a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020- 0261 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0261

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias el certificado de envió de los oficios dirigidos al IGAC, Unidad para las Victimas, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro y la respuesta proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, para lo pertinente.

Se allega a las diligencias la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070-5980 en legal forma, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020 – 00222- 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 00222

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentra inscrita la demanda y se aportaron las fotografías de la valla en legal forma, se ordena que por secretaria se incluya el contenido de la valla, en el Registro Nacional de Emplazados por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar las personas emplazadas; quienes concurren después tomaran el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con el artículo 375 N°7 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA SUCESIÓN N° 2020- 0137 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. SUCESIÓN 2020- 0137

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho comisorio N° 0009 sin diligenciar, proveniente de la Alcaldía de Samacá- Inspección de Policía de Samacá, se allega a las diligencias y se ordena oficiar a la Alcaldía de Samacá a fin de que cumpla la comisión ordenada por este Juzgado, y una vez se realice el secuestro devuelva las diligencias para resolver lo pertinente. **Oficiese.** Adjuntese copia del despacho comisorio devuelto.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020- 079 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 079

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, se accede a lo solicitado en consecuencia, se ordena **oficiar** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que con destino al proceso de la referencia y a costa de la parte interesada, se sirva expedir el certificado catastral especial del inmueble identificado con 070-150387 y numero catastral 000000020101000. Se le indica que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, por lo que se requiere a la apoderada para que solicite cita a través del whapsapp 3022079629, para que reclame los mismos.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020- 075 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 075

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los demandados **ANTONIO JOSE LARA, BLANCA LILIA LARA, BLANCA CECILIA LARA**, allegaron escrito en donde manifiestan que conocen el proceso de la referencia y que se no se oponen a las pretensiones, por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho lo tendrá notificado por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Una vez vencido el término ingresen las diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 00257 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0257

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La copia de la citación de notificación personal, se allega a las diligencias y previo a darle tramite, se requiere a la apoderada para que allegue el certificado de entrega en donde conste que fue entregada la citación.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019- 00187 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0187

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias el certificado del envío del oficio dirigido a la Alcaldía de Samacá.

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al ordinal sexto del auto de fecha 25 de julio de 2019, en el entendido de allegar las fotos de la valla.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2019- 00048. SIRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 00048

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte actora se accede a lo solicitado, en consecuencia, se ordena **oficiar** a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a fin de que corrija el número de proceso en la inscripción de la demanda realizada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 45870, anotación 6, teniendo en cuenta que por error involuntario se consignó el número 2021-00048 siendo lo correcto el número **2019- 00048.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 15 de octubre de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2019- 0035 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019- 035

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias el memorial presentado por la parte demandada y se pone en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie sobre el mismo en el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 0385 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2018- 0385

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho comisorio N° 0007 sin diligenciar, proveniente de la Alcaldía de Samacá- Inspección de Policía de Samacá, se allega a las diligencias y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 0299 – 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2018- 0299

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver sobre el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de fecha 22 de julio de 2021.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Manifiesta el apoderado que el despacho comisorio diligenciado ya debe reposar en las diligencias, toda vez que el 03 de julio de 2019 se allego al Juzgado de Samacá, tal y como consta en el recibido.

Ruega al Despacho verificar el recibido del Despacho comisorio, ya que aparece sello del Juzgado de Samacá, para que sea agregado en debida forma al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y así subsanar la falencia y sean tenidos en cuenta desde la fecha de radicado del Juzgado.

Señala que deben ser incorporadas las copias de la documentación anexa junto con la diligencia de secuestro presentada en aras de agilizar y por economía procesal.

Solicita revocar el auto de fecha 22 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES

El Recurso de Reposición se encuentra consagrado en el Art. 318 del C.G.P., como un medio de impugnación de las providencias dictadas por la autoridad judicial, así las cosas, bien puede entenderse el referido recurso como el remedio procesal tendiente a obtener que el mismo funcionario que haya emitido una decisión, la subsane si así llegare a probarse evitando de esta forma causar perjuicio alguno. En atención de la importancia que reviste el recurso de reposición, procede este Despacho a efectuar el análisis jurídico de la reposición objeto de esta providencia interpuesto por la parte demandante.

Recorre la parte actora, el auto de fecha auto de fecha 22 de julio de 2021, por considerar que el Despacho comisorio se allego al expediente desde el día 03 de julio de 2019.

Revisadas las diligencias y como quiera que no se encuentra dentro del expediente el Despacho comisorio diligenciado, sin embargo el apoderado de la parte actora allega el recibido del mismo, el Juzgado procedió a verificar en el libro radicator en donde se encontraba el memorial allegado el 03 de julio de 2019, por lo tanto le asiste razón al apoderado.

Por expuesto anteriormente se repone el auto impugnado, y se ordena dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 22 de julio de 2021, y en su lugar allegar el Despacho comisorio para los efectos del artículo 40 del C.G.P, no se concede el recurso de apelación, toda vez que el auto se repuso.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 22 de julio de 2021, de conformidad a la parte motiva.

SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 22 de julio de 2021, por lo expuesto.

TERCERO: Negar el recurso de apelación, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: El despacho comisorio N° 0005, proveniente de la Alcaldía de Samacá- Inspección de Policía de Samacá, debidamente diligenciado, se allega al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, para los efectos del artículo 40 del C.G.P.

QUINTO: En firme este proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018- 00296 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2018- 0296

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por la apoderada de la parte actora, se le indica que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 03 de octubre de 2019. Por lo que se requiere a la misma para que solicite cita a través del whapsapp 3022079629, para que retire el comisorio y le dé el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2016- 00185 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2016- 0185

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte actora, se requiere nuevamente para que allegue el emplazamiento de los demandados DANIEL DE JESUS RODRIGUEZ CUCACHON Y MARIA LEONOR RODRIGUEZ CUCACHON y para que allegue la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 070- 90153, en legal forma, toda vez que los presentados se encuentran incorrectos.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2015- 0275 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2015- 0275

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por la parte interesada Dr. Henry Antonio López Bayona, se le indica que el proceso 2015- 0275 fue terminado por desistimiento tácito en auto de fecha 29 de noviembre de 2019, ordenándose el levantamiento de medidas cautelares y en caso de existir remanente darse aplicación a artículo 466 del C.G.P.; y se está a la espera de que la parte interesada retire y tramite los oficios respectivos.

Se le informa al apoderado que si desea revisar el expediente, puede solicitar cita a través del whapsapp 3022079629 y/o solicitar lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVA N° 2013 – 00004- 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2013- 0004

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias la copia de los recibos de consignación, proveniente de INTEXTIL S.A.S, y se pone en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 fijado el día 14 de octubre de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY CATORCE (14) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2007- 0009 - 00 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2007- 0009

Samacá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El oficio proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tunja-Oralidad, en donde informa la terminación del proceso 2004- 0470 y deja a disposición del proceso de la referencia el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 070-36362 a causa del remanente , se allega a las diligencias y se pone en conocimiento de la parte interesada, para que realice los tramites pertinentes.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.39 fijado el día 15 de octubre de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

